



RESIDENCIA MUNICIPAL  
LORETO, ZAC.

# LORETO

H. Ayuntamiento 2013 - 2016

UNIDOS POR UN LORETO MAS FUERTE



CONTRATO NO. 020-FONDO III 2015

Fondo o Programa:	Fondo iii 2015	Contratista:	<b>MATERIALES RODRIGUEZ BAEZ S.A. DE C.V.</b>
Descripción de la Obra y ubicación: <u>CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO CANAL PLUVIAL COL. VEGA LORETO ZAC.</u>			
Importe:	\$2,060,289.96	Domicilio Fiscal:	
IVA 16%:	\$329,646.39	<b>INDEPENDENCIA SUR N° 801</b>	
TOTAL	<b>\$2,389,936.35</b>	<b>LORETO ZAC.</b>	
Anticipo 30%:	\$ 716,980.91		

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE LORETO, ZACATECAS A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL **C. EDUARDO FLORES SILVA**, SINDICA MUNICIPAL, **PROFRA. ERIKA PRISCILLA DÍAZ SALAS**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA DENOMINADA **MATERIALES RODRIGUEZ BAEZ S.A. DE C.V.** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" EN EL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

#### PRIMERA.- LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DECLARAN:

1.1.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2015, AUTORIZÓ LA INVERSION DE LA OBRA MEDIANTE ACTA DE CONSEJO N° 2 CON FECHA DE 2 DE SEPTIEMBRE 2015.

1.2.-QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DE: LA DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO

1.3.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LORETO, ZACATECAS, AV. INDEPENDENCIA S/N, ZONA CENTRO.

#### SEGUNDA.- EL CONTRATISTA DECLARA:

II.1.- SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, PERSONA MORAL CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

*[Handwritten signatures]*

**OPERADUCTION**

030

11.2 QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DELA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SUS OBJETIVOS COMPRENDE:

11.3.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

11.4.- QUE HA VISITADO Y EXAMINADO CON DETERMINAMIENTO EL SITIO EN QUE HABRÁN DE EJECUTARSE LAS OBRAS, PARA OBSERVAR LAS PECULIARIDADES DEL TERRENO Y PREVER LAS POSIBLES CONTINGENCIAS QUE LLEGAREN A PRESENTARSE EN EL DESARROLLO DE LA OBRA.

11.5.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIA 28 DE MAYO DE 2009, EN VIGOR A PARTIR DEL 27 DE JULIO DE 2009, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DIA 28 DE JULIO DE 2010, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, QUE SE SEGUIRAN APLICANDO, EN TODO LO QUE NO SE OpongA A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA DEL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, LOS ANEXOS, (PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES Y/O PARTICULARES EN LA CONSTRUCCIÓN, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES), QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO Y LAS DEMÁS NORMAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LOS TRABAJOS.

11.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **INDEPENDENCIA SUR N° 801 LORETO ZAC.** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TERMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

### CLASULAS

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL MUNICIPIO ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACION DE TRABAJOS, CONSISTENTE EN: CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO CANAL PLUVIAL COL. VEGA LORETO ZAC. Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS QUE SE SEÑALAN EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EN LOS ANEXOS DE CONSTRUCCION.

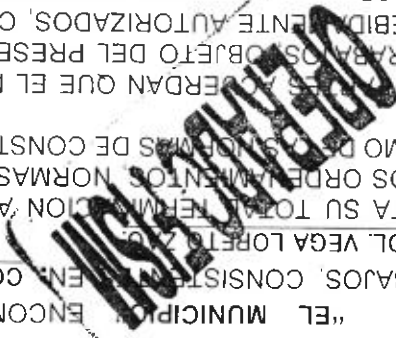
**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** LAS PARTES ACORDAN QUE EL MONTO QUE SE CUBRIRÁ PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES CON ASIGNACION DE RECURSOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, CON MONTO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$2,389,936.35 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO MONTO QUE SOLO PODRÁ SER MODIFICADO CUANDO EXISTAN RAZONES FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLICITAS, CELEBRANDO PARA TAL EFECTO UN CONVENIO EN LOS TERMINOS SEÑALADOS POR EL ARTICULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**TERCERA: VIGENCIA.** CONVIENEN LAS PARTES EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE 40 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL 26 DE OCTUBRE

*[Handwritten signature]*

*E. Acuña 2/10/11*

*[Handwritten marks]*



2015 AL 28 DE DICIEMBRE DE 2015. PERIODO EN QUE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA QUE SE ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES PRETENDAN PRORROGAR, DIFERIR O MODIFICAR LA VIGENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS, SE OBLIGAN A FORMALIZAR EL ACTO JURÍDICO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO EN TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ORDENA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

**CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.** "MUNICIPIO" SE OBLIGA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, A ENTREGAR A "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, CON OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA. EL INCUMPLIMIENTO EN LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE POR PARTE DE "MUNICIPIO", PRORROGARÁ EN IGUAL TIEMPO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, SITUACIÓN QUE QUEDARÁ DE MANIFIESTO EN UN CONVENIO DE REPROGRAMACIÓN.

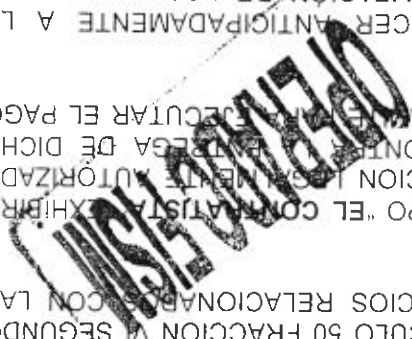
**QUINTA: ANTICIPOS.** CON EL OBJETO DE QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA CONSTRUCCIÓN E INICIE LOS TRABAJOS, "MUNICIPIO" OTORGA UN ANTICIPO POR EL 30 % (TREINTA POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: \$716,980.91 ( SETECIENTOS DIESEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 91/100 M.N.)

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, SE SUJETARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO VIGENTE Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS

EL CONTRATISTA DEBERÁ DE ACREDITAR LA APLICACIÓN DEL IMPORTE RECIBIDO POR CONCEPTO DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS 30 DÍAS DE RECIBIDO. PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EN EL CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR A CARGO DEL CONTRATISTA SE REINTEGRARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS APARTIR DE QUE SE LE COMUNIQUE LA RESCISIÓN, Y DE NO REINTEGRARLO EN DICHO PLAZO, CUBRIRÁ LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 FRACCION Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

PARA GARANTIZAR LA DEBIDA INVERSIÓN DEL ANTICIPO "EL CONTRATISTA" EXHIBIRÁ UNA POLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN LEGÍTIMAMENTE AUTORIZADA POR UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL ANTICIPO CONTRA LA DEBIDA ENTREGA DE DICHA GARANTÍA POR "EL CONTRATISTA" SE INICIARÁ EL TRABAJO Y SE DEBERÁ CANCELAR EL PAGO DEL ANTICIPO

**SEXTA.- "EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A ESTABLECER ANTIICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. "MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER



*Escritura 3/10/15*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

EN CUALQUIER TIEMPO, ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" DEBERA TENER A DISPOSICION DE "MUNICIPIO" EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITACORAS PARA QUE "MUNICIPIO" PUEDA VERIFICAR EL AVANCE FISICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACION DE LA OBRA CONVENIDA.

**SEPTIMA: FORMA DE PAGO.-** "EL MUNICIPIO" SE SEÑALA COMO LUGAR PARA REALIZAR EL PAGO EN LA PRESIDENCIA DEL "MUNICIPIO". "LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES SUJETAS AL AVANCE DE LOS TRABAJOS CON BASE EN LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION, QUE ABARCARAN UN PERIODO NO MAYOR A UN MES CALENDARIO, LAS QUE SERAN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS DE CADA MES; LA RESIDENCIA DE OBRA SIGUIENTES A SU PRESENTACION, DEBERA REVISAR, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES, MISMAS QUE SERAN PAGADAS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LORETO, ZACATECAS, DENTRO DE UN TERMINO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS LAS ESTIMACIONES POR LA RESIDENCIA DE OBRA, LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES DE PAGAR, SE RESOLVERAN Y, EN SU CASO, SE INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACION.

"LOS REPRESENTANTES DEL "MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES SUJETAS AL AVANCE DE LOS TRABAJOS CON BASE EN LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION, QUE ABARCARAN UN PERIODO NO MAYOR A UN MES CALENDARIO, LAS QUE SERAN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE ESTAS, LA QUE SERA EL DIA 15 Y 30 DE CADA MES; LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACION, DEBERA REVISAR, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES, MISMAS QUE SERAN PAGADAS A TRAVES DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS, EN LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS LAS ESTIMACIONES POR LA RESIDENCIA DE OBRA, LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES DE PAGAR, SE RESOLVERAN Y, EN SU CASO, SE INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACION.

LOS IMPORTES UNA VEZ ANALIZADOS Y CALCULADOS DEBERAN CONSIDERAR PARA SU PAGO LOS DERECHOS QUE, CONFORME AL ARTICULO 10 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, PROCEDAN POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE REALIZA LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, ASI COMO LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES Y SE RETENDRAN DE LAS ESTIMACIONES QUE SE CUBRAN A "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SERA EL UNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR FALTA DE ALGUNO DE ESTOS O POR SU PRESENTACION INCORRECTA O EXTEMPORANEA, NO SERA MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.

*Escritura de 3/11/11*

033

LOS PAGOS DE ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE "LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO" TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO, EL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DE "LOS REPRESENTANTES DE "MUNICIPIO" EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRÁ PACTARSE SU RECEPCIÓN. EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA Y PARCIAL DE LOS TRABAJOS.

CUANDO "LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO" LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SE TENDRÁN POR AUTORIZADAS CUANDO "LOS REPRESENTANTES DE MUNICIPIO" OMITA RESOLVER RESPECTO DE SU PROCEDENCIA, DENTRO DEL TÉRMINO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE LA OBRA, EN TODOS LOS CASOS, EL RESIDENTE DE OBRA DEBERÁ HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA, LA FECHA EN QUE SE PRESENTAN LAS ESTIMACIONES.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DE LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", DEBIÉNDOSE HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA TALES HECHOS.

EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS Y DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO SE EFECTUARÁ EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO, APLICANDO AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES EL INCREMENTO DESGLOSADO CORRESPONDIENTE A DICHO FACTOR, EN CADA TIPO DE AJUSTE; DEBIÉNDOSE APLICAR LOS ÚLTIMOS QUE SE TENGAN AUTORIZADOS TODOS LOS FACTORES DE AJUSTE CONCEDIDOS DEBERÁN ACUMULARSE.

EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PROMUEVA AJUSTES DE COSTOS, DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL PERÍODO QUE LOS MISMOS ÍNDICES INDIQUEN, SU DERECHO PARA HACERLO, SE CONSIDERARÁ PARA EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE, EL ÚLTIMO PORCENTAJE DE AJUSTE QUE SE TENGA AUTORIZADO.

LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PROCEDENCIA, SIN NECESIDAD DE CELEBRAR CONVENIO ALGUNO.

TRATÁNDOSE DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SE LIMITARÁ EXCLUSIVAMENTE A LOS CASOS PREVISTOS POR EL

*Escuela de Historia*

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS DE GASTOS NO RECUPERABLES DEBIDAMENTE COMPROBADOS SE REALIZARÁ EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA A LOS IMPORTES QUE RESULTEN NO LES SERÁ APLICABLE COSTO ADICIONAL ALGUNO POR CONCEPTO DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO, NI UTILIDAD.

SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATO, SIN MEDIAR ORDEN POR ESCRITO DE PARTE DE "LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO", INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI A MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN ESTIPULADAS Y MENCIONADAS EN LOS ANEXOS QUE SE INDICAN EN LA DECLARACIÓN 11.7 DEL PRESENTE CONTRATO O CONFORME A LAS ÓRDENES ESCRITAS DE "LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO", ESTA PODRÁ ORDENAR SU DEMOLICIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, QUE HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO. EN ESTE CASO, "LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO", SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVE A CABO LA REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE LOS MISMOS, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO PARA SU TERMINACIÓN.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, "LOS REPRESENTANTES DE MUNICIPIO", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHO GASTO EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, DE ACUERDO A LOS GASTOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LOS REPRESENTANTES DE MUNICIPIO".

OCTAVA: GARANTÍAS.-"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 48 Y 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y SU REGLAMENTO VIGENTE, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR "MUNICIPIO"; ASÍ MISMO "LA CONTRATISTA" AL MOMENTO DE LA ENTREGA TOTAL DE LA OBRA ENTREGARÁ A "MUNICIPIO" UNA POLIZA DE FIANZA DE VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE INCURRA, LO ANTERIOR CON APOYO

*3 de diciembre de 2010*

EN LO DISPUESTO EN LOS TERMINOS LEGALES DEL ARTICULO 66 LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**NOVENA: RECEPCION DE LOS TRABAJOS** - LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARA CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO VIGENTE, ASI COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVE, RESERVANDOSE "MUNICIPIO" EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, "MUNICIPIO" PODRAN EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE

**DECIMA: RELACIONES LABORALES** - "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVOS DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER EN TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "MUNICIPIO" EN RELACION CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

**DECIMO PRIMERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA** - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA DEL CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DE ESTE CONTRATO Y A QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN EN SATISFACCION DE "MUNICIPIO" ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGOS DE LOS EFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INDEBIDA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "MUNICIPIO" O A TERCEROS.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A COBRAR A TERCERAS PERSONAS FISICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASI COMO LOS DERECHOS DE COBRAR SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN NINGUNA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "MUNICIPIO" EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**DECIMO SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES** - "MUNICIPIO" TENDRAN LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS ESTAN SIENDO EJECUTADAS DE ACUERDO AL PROGRAMA "MUNICIPIO" APLICARA COMO SANCION EL 5 % DE LA DIFERENCIA ENTRE LO EJECUTADO Y LO QUE DEBIA DE EJECUTARSE CONFORME AL PROGRAMA AL TERMINO DE LA OBRA, APLICANDOSE LOS IMPORTES A FAVOR DE "MUNICIPIO" COMO PENAS CONVENCIONALES.

**DECIMO TERCERA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO** - "MUNICIPIO" PODRAN SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERES GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACION DEFINITIVA, PARA LA CUAL HARALA COMUNICACION AL CONTRATISTA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSA QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION.

*E. Alvarado Torres*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

**COMPROBANTE DE PAGOS**

DECIMO CUARTA: RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "MUNICIPIO" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERES GENERAL.

LA CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO VIGENTE Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASI COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CONTRATO DA DERECHO A SU RESCISION INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "MUNICIPIO" ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO.

**DECIMO QUINTA:** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

EL CONTRATISTA ACEPTA QUE DE LA ESTIMACION SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

A.- EL 0.005 (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE LA ESTIMACION UNICA PARA CUMPLIR CON EL ARTICULO NUMERO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS POR LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE LA FEDERACION, SEGUN LO ESTABLECE EL ARTICULO 32 BIS DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

**DECIMA SEXTA:** PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE ZACATECAS POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUEDIERA CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LORETO, ZAC. EN ORIGINAL A LOS 23 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2015

**DEMANDA**

037